

CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL P.A.F. AARÓN HURTADO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM” Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. De “EL CEDIPIEM”**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar el procedimiento de Invitación Restringida tal como lo establecen los artículos 44, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que el P.A.F. Aarón Hurtado Romero, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”, en sesión extraordinaria, de fecha 05 de octubre de 2018, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la Adjudicación Directa número CED-AD-19-2018, adquisición de MATERIALES COMPLEMENTARIOS, materia del presente contrato, a favor de [REDACTED]

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

**II. De “EL PROVEEDOR”**

## CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

II.1 Que la persona física [REDACTED] es de nacionalidad mexicana está debidamente registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes con número [REDACTED]

II.2 Que la persona física [REDACTED], cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido revocadas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar el servicio que le fue adjudicado mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Adjudicación Directa Número CED-AD-19-2018, de fecha 05 de octubre del 2018, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”.

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio [REDACTED]  
[REDACTED]

### De “LAS PARTES”

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” suministra los bienes a título oneroso a “EL CEDIPIEM”, con los materiales, las especificaciones, modelos, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios enajenados por “EL PROVEEDOR” deberán ser prestados nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de “EL CEDIPIEM”.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

El servicio comprende todos y cada uno de los bienes descritos en la presente cláusula y “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir estrictamente con la entrega de los bienes en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

PROYECTO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
18-056	FAJA PARA DAMA O CABALLERO DE 2.25 DE LARGO POR 7 CMS. DE ANCHO EN COLOR ROJO EN MATERIAL DE 100% ACRILÁN	PIEZA	30	\$ 232.77	\$ 6,983.10
	HUARACHE EN COLOR NATURAL 100% PIEL NATURAL EN TALLAS 22 (4), 23 (10), 24 (7), 25 (9)	PAR	30	\$ 301.73	\$ 9,051.90
	TELA DE MANTA PRELAVADA EN COLOR BLANCO DE 1.70 METROS DE ANCHO 100% ALGODÓN	METRO	105	\$ 76.72	\$ 8,055.60
18-054	TELA TERGAL DE 1.50 METROS DE ANCHO, 100% POLIESTER EN COLOR TURQUESA Y FIUSHA	METRO	400	\$ 26.00	\$ 10,400.00
	TELA DE SATÍN DE 1.50 METROS DE ANCHO EN COLOR ORO VIEJO 100% POLIESTER	METRO	150	\$ 18.00	\$ 2,700.00
	FLECO TORSAL DE 12 CMS. EN COLOR ORO	METRO	700	\$ 12.00	\$ 8,400.00
18-058	TELA YACARD DE 1.50 METROS DE ANCHO EN COLORES VERDE LIMÓN (150), FIUSHA (30), AZUL TURQUESA (30), LILA (30), MORADO CLARO (30), 100 % POLIESTER.	METRO	270	\$ 50.00	\$ 13,500.00
	TELA DE ENCAJE DE 70 CMS. DE ANCHO EN COLOR BLANCO, MODELO 850, 100%POLIESTER	METRO	75	\$ 45.00	\$ 3,375.00
	TELA DE MANTA DE 1.70 METROS DE ANCHO, PRELAVADA EN COLOR CRUDO	METRO	15	\$ 85.00	\$ 1,275.00
18-059	MEDIA DE PIEL DE RES DE 1.90 A 2 METROS A DE LARGO 100% PIEL DE RES, EN COLORES CAFÉ MEDIO (5), BLANCO (2), VINO (2), AZUL REY (2), MORADO (2), NARANJA (2), VERDE MILITAR (2), CAFÉ OSCURO (5)	PIEZA	22	\$ 646.56	\$ 14,224.32
	GALÓN DE PEGAMENTO PARA PIEL EN GALÓN DE 4 LITROS	PIEZA	1	\$ 400.00	\$ 400.00
	HUARACHE 100% PIEL NATURAL CON SUELA DE CUERO EN COLOR VINO EN TALLAS 4 (20), 7 (22), 7 (23), 4 (24) y 3 (25).	PAR	25	\$ 301.80	\$ 7,545.00
	PLUMA DE FAISAN DE 40 A 45 CMS. DE LARGO	PIEZA	207	\$ 38.79	\$ 8,029.53
18-060	CHINCUETE DE TELA DE LANA NEGRA CON RAYITAS AZUL REY DE 4 METROS DE LARGO, TALLA GRANDE 100% LANA CON MANTA BLANCA EN LA CINTURA	PIEZA	10	\$ 646.56	\$ 6,465.60

CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

	FONDO LARGO OTOMÍ CON TIRANTES DE TELA DE POPELINA 100% POLIESTER CON BORDADO EN EL PECHO CON ROSAS EN PUNTO DE CRUZ	PIEZA	10	\$ 1,034.49	\$ 10,344.90
	FAJA TIPO OTOMÍ 100% LANA DE 2.5 METROS DE LARGO Y 5 CMS DE ANCHO EN COLOR VINO Y VERDE BOTELLA	PIEZA	10	\$ 681.04	\$ 6,810.40
	BLUSON TIPO OTOMÍ DE ORGANZA EN COLOR BLANCO TALLA GRANDE 100% POLIESTER	PIEZA	10	\$ 301.72	\$ 3,017.20
	REBOZO 100% ALGODÓN EN TALLA GRANDE EN COLOR AZUL CON PUNTA NEGRA	PIEZA	4	\$ 672.41	\$ 2,689.64
	MORRAL DE IXTLE EN MEDIDA DE 30X 30 CMS	PIEZA	2	\$ 86.21	\$ 172.42
	JUEGO DE TRAJE DE MANTA BLANCA PRELAVADA 100% ALGODÓN EN TALLA GRANDE	JUEGO	2	\$ 732.76	\$ 1,465.52
18-061	SOMBRERO DE PAJA EN COLOR NATURAL MODELO TLAPEHUALA PARA ADULTO	PIEZA	100	\$ 135.00	\$ 13,500.00
	MORRAL DE IXTLE DE 30X30 CMS. EN COLOR NATURAL	PIEZA	100	\$ 80.00	\$ 8,000.00
18-062	BOLSA DE CUENTA DE CRISTAL ARROZ EN MEDIDA DE 2.5 MM, EN COLOR VINO SEMITRANSARENTE	PIEZA	15	\$ 650.00	\$ 9,750.00
	REBOZO 100% ALGODÓN EN COLOR AZUL MARINO CON BLANCO Y PUNTA BORDADA DE 2.50 METROS DE LARGO.	PIEZA	15	\$ 1,100.00	\$ 16,500.00
	TELA DE SATÍN CREPE DE 1.50 METROS DE ANCHO 100% POLIESTER EN COLOR ROSA MEDIO (25), BLANCO (25) Y ROJO (25).	METRO	75	\$ 60.00	\$ 4,500.00
	TELA DE CUADRILLE FINO 100% ALGODÓN DE 1.60 METROS DE ANCHO, CUADRO GRANDE 100% POLIÉSTER	METRO	25	\$ 72.00	\$ 1,800.00
	BOLA DE ESTAMBRE DE HILO DE NYLÓN GRUESO DE TRES HEBRAS DE 50 GRS. CADA UNA	PIEZA	45	\$ 17.00	\$ 765.00
	BOLA DE HILO CROCHET DE 300 GRS. EN COLOR ROSA MEXICANO 100% ALGODÓN	PIEZA	30	\$ 25.00	\$ 750.00
	ESTAMBRÓN PRESENTACIÓN EN MADEJAS DE 500 GRS. 100% ACRILÁN EN COLOR AZUL MARINO	PIEZA	15	\$ 160.00	\$ 2,400.00
	TELA DE POPELINA DE 1.50 METROS DE ANCHO 100% POLIESTER EN COLOR ROSA MEDIO (15), BLANCO (15), Y ROJO (15).	METRO	45	\$ 30.00	\$ 1,350.00

CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

18-069	JUEGO DE TRAJE DE TELA DE MANTA SAN PABLO 100% ALGODÓN EN COLOR BLANCO PARA CABALLERO QUE INCLUYE PANTALÓN Y CAMISA DE MANGA LARGA CON BORDADO DE FLORES GRANDES EN COLOR NARANJA Y GUIA DE HOJAS VERDE LIMÓN EN LOS COSTADOS DE LA MANGA DE LA CAMISA Y LAS PIERNAS DEL PANTALÓN, EN TALLAS 38 (3) Y 40 (4).	JUEGO	7	\$ 1,250.00	\$ 8,750.00
	JUEGO DE TRAJE DE TELA DE MANTA SAN PABLO 100% ALGODÓN EN COLOR BLANCO PARA DAMA QUE INCLUYE FALDA LARGA A MITAD DE PIE Y BLUSA DE MANGO DE 3/4 CON BORDADO DE FLORES GRANDES EN COLOR NARANJA Y GUIA DE HOJAS VERDE LIMÓN EN EL PECHO Y LA FALDA EN EL RUEDO, EN TALLAS 38 (13) Y 40 (10).	PIEZA	23	\$ 1,251.75	\$ 28,790.25
18-067	REBOZO DE ARTISELA O SEDA CHARDONNET PROVENIENTE DE UNA CELULOSA CUYA BASE ES LA PULPA DE MADERA, EN TAMAÑO GRANDE EN DIFERENTES COLORES	PIEZA	30	\$ 140.00	\$ 4,200.00
	BLUSA PARA NIÑA CON BORDADO DE FLORES EN DIFERENTES COLORES AL FRENTE EN TALLAS 12 (15) Y 14 (15)	PIEZA	30	\$ 180.00	\$ 5,400.00
	CEÑIDOR ROJO EN TELA DE ARTICELA DE 10 CMS. X 2 METROS DE LARGO	PIEZA	40	\$ 42.00	\$ 1,680.00
	TRAJE DE MANTA, CAMISA Y PANTALÓN PARA NIÑO EN TALLAS 12 (10) Y 14 (10)	JUEGO	20	\$ 150.00	\$ 3,000.00
	FALDA EN TELA DE CAMBAYA RAYADA EN COLOR NEGRO EN TALLA 12 (15) Y 14 (15).	PIEZA	30	\$ 120.00	\$ 3,600.00
	GUARACHE DE CUERO CON SUELA DE LLANTA EN MEDIDA 5 (20), 5 (22) Y 4 (23).	PAR	14	\$ 200.00	\$ 2,800.00
	TELA DE MASCOTA DE ALGODÓN DE 1.60 METROS DE LARGO EN COLOR AZUL CIELO Y BLANCO	METRO	50	\$ 57.00	\$ 2,850.00
	PALACATE DE TELA 100% ALGODÓN EN COLOR ROJO DE 40 X 40 CMS.	PIEZA	20	\$ 10.00	\$ 200.00
	LÍSTON SATINADO DEL NO. 9 EN DIFERENTES COLORES EN ROLLO DE 50 METROS	PIEZA	2	\$ 175.00	\$ 350.00
	LÍSTON SATINADO DEL NO. 7 EN COLOR NARANJA EN ROLLO DE 50 METROS	PIEZA	1	\$ 57.93	\$ 57.93
18-066	TELA DE MANTA PRELAVADA EN COLOR BLANCO DE 1.70 METROS DE ANCHO, 100% ALGODÓN	METRO	100	\$ 76.72	\$ 7,672.00

**CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018**

	REBOZO EN COLOR AZUL MARINO CON PUNTA EN COLOR NEGRO, 100% ALGODÓN, TALLA GRANDE	PIEZA	35	\$ 603.46	\$ 21,121.10
18-064	TELA CAMISERA DE 1.50 METROS DE ANCHO EN CUADRO GRANDE CON LOS COLORES AZUL, VERDE Y NARANJA	METRO	81	\$ 35.00	\$ 2,817.50
	ROLLO DE 100 METROS DE ESPIGUILLA DORADA DEL NÚMERO 3	PIEZA	9	\$ 700.00	\$ 6,300.00
	PUNTA DE ORGANZA CON FONDO BLANCO Y BORDADO EN AZUL TURQUEZA DE 8 CMS. DE ANCHO APROXIMADAMENTE	METRO	600	\$ 25.00	\$ 15,000.00
	TELA DE TERGAL CATALAN DE 1.70 METROS DE ANCHO EN COLOR BLANCO 100% POLIESTERMETROI	METRO	100	\$ 63.50	\$ 6,350.00
	YAKAR EN COLOR AZUL CIELO 100% POLIESTER DE 1.50 METROS DE ANCHO	METRO	100	\$ 40.00	\$ 4,000.00
18-063	TELA DE SATÍN BACK REPE DE 1.50 METROS DE ANCHO 100% POLIESTER EN COLOR ROJO (50), VERDE BANDERA (50), BLANCO (50), ROSA MEDIO (50).	METRO	200	\$ 46.15	\$ 9,230.00
	REBOZO 100% ALGODÓN EN COLOR AZUL CON PUNTA FINA BORDADA EN COLOR AZUL EN TAMAÑO GRANDE.	PIEZA	10	\$ 1,100.00	\$ 11,000.00
	REBOZO 100% ALGODÓN EN COLOR AZUL CON PUNTA FINA BORDADA EN COLOR AZUL EN TAMAÑO MEDIANO.	PIEZA	5	\$ 850.00	\$ 4,250.00
	BOLSA DE CUENTA DE CRISTAL ARROZ EN MEDIDA DE 2.5 MM, EN COLOR VINO SEMITRANSARENTE	PIEZA	20	\$ 500.00	\$ 10,000.00
SUBTOTAL					\$343,638.91
I.V.A.					\$ 54,982.22
TOTAL					\$398,621.13

**TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN**

## CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de **\$398,621.13 (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS VEINTIUN PESOS 13/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por **“EL CEDIPIEM”** mediante transferencia electrónica una vez que el Departamento de Finanzas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México tenga solvencia económica para dicho pago, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

### CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

**“EL PROVEEDOR”** no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

### QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de los bienes a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendido de que la entrega de los bienes puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido, la entrega deberá realizarse en el Almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México.

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **“EL PROVEEDOR”** y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de **“EL CEDIPIEM”**.

### SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

## CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de “EL CEDIPIEM”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será por la cantidad de **\$34,363.89 (TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la invitación del procedimiento correspondiente a la Adjudicación Directa número CED-AD-19-2018.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a “EL PROVEEDOR”, una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, “EL PROVEEDOR”, tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de “EL CEDIPIEM”.
- d) No será necesario que “EL PROVEEDOR” entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a “EL CEDIPIEM”.

### OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y será por la cantidad de **\$17,181.94 (DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes a la Adjudicación Directa número CED-AD-19-2018.

### NOVENA: DE LOS ENDOSOS



## CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a endosar las pólizas que no cumplan con las especificaciones del aseguramiento de los bienes convenidos y de las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que “**EL CEDIPIEM**”, efectuó la notificación correspondiente, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de “**EL CEDIPIEM**”.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

### DÉCIMA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“**EL PROVEEDOR**”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“**EL PROVEEDOR**”, conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL CEDIPIEM**”, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a “**EL CEDIPIEM**” de toda responsabilidad por este concepto.

### DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando “**EL PROVEEDOR**” por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a “**EL CEDIPIEM**”, a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

Si “**EL PROVEEDOR**” de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. “**EL CEDIPIEM**” aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfasamiento, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

### DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA “EL PROVEEDOR”

En caso de que exista algún atraso por parte de “**EL PROVEEDOR**” en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfasamiento.

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con

## CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de **“EL CEDIPIEM”**, con la inclusión en el “Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades”, que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**“EL CEDIPIEM”** podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a **“EL PROVEEDOR”** por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, **“EL CEDIPIEM”** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

### DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **“EL CEDIPIEM”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **“EL PROVEEDOR”** en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es **“EL PROVEEDOR”** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

### DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

1. SI **“EL PROVEEDOR”** omite entregarla garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

## CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018

4. Si “**EL PROVEEDOR**” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”, “**EL CEDIPIEM**”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima segunda, o declarar administrativamente su rescisión.

Si “**EL CEDIPIEM**” opta por la rescisión, impondrá a “**EL PROVEEDOR**” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “**EL CEDIPIEM**”.

### DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CEDIPIEM**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”, dando aviso por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a “**EL CEDIPIEM**”.
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “**EL PROVEEDOR**” en el pazo que determine “**EL CEDIPIEM**”, tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a “**EL PROVEEDOR**”, mediante procedimiento económico-coactivo.

### DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que “**EL CEDIPIEM**” resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, “**EL CEDIPIEM**”, no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a “**EL PROVEEDOR**”.

### DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

**CONTRATO NÚMERO 0016/2018 CED-AD-19-2018**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **“EL CEDIPIEM”** podrá incluir a **“EL PROVEEDOR”**, en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 09 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

POR “EL CEDIPIEM”	POR “EL PROVEEDOR”
<hr/> <p>P.A.F. AARÓN HURTADO ROMERO JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.</p>	<hr/> 